

**Resolución n.º PAF-000001431-2018. Programa Acreditación de Fiscales y Observadores Nacionales, Tribunal Supremo de Elecciones.** San José, a las ocho horas con veintidós minutos del día veintidós de marzo del año dos mil dieciocho.

### **RESULTANDO**

**PRIMERO-** Que el Partido Acción Ciudadana presentó ante este Programa Electoral a las doce horas con treinta minutos del veinte de marzo de dos mil dieciocho, la nómina 03859 con solicitudes para sustituir Fiscales de Junta Receptora de Votos en el cantón Goicoechea, de la provincia de San José.

**SEGUNDO-** Para el dictado de esta resolución se ha observado los procedimientos de ley.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO-** Que el Código Electoral a partir del artículo 210 y siguientes, establece el derecho del que gozan los partidos políticos de fiscalizar el proceso electoral.

**SEGUNDO-** Que el artículo 16 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece la posibilidad de que los partidos políticos sustituyan fiscales debidamente acreditados, siempre y cuando esta gestión se realice dentro de los plazos establecidos.

**TERCERO-** Que el Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece en sus artículos 18 y 19 los derechos de las personas fiscales y obligaciones que deben cumplir.

**CUARTO-** Que el partido Acción Ciudadana mediante la nómina 03859, solicita sustituir a los Fiscales de Junta Receptora de Votos en el cantón Goicoechea, de la provincia de San José PRISCILLA PACHECO MENDEZ, cédula número 112210695; MANUEL ENRIQUE QUIROS RAMIREZ, cédula número 110110094; SHARON VANESSA ALCAZAR SANDOVAL, cédula número 114890734; RONALD ALBERTO AROSTEGUI MONGE, cédula número 116610018; ALEXANDRA PAOLA CHAVARRIA SUZARTE, cédula número 115560936; ESTEPHANI GABRIELA SALINAS JIMENEZ, cédula número 115670620; FEDERICO ALFONSO ROJAS VASQUEZ, cédula número 110320008; JOHAR BAEZ GONZALEZ, cédula número 111970764; LUIS RICARDO MURILLO CARRANZA, cédula número 603360306; MARIA ELENA BALLESTERO TORRES, cédula número 107700375; ANDREA MARIA ROJAS CESPEDES, cédula número 116400117; JOSELYN MARIA SOLANO CHACON, cédula número 116410800; KEYLOR ENRIQUE MIRANDA GRANADOS, cédula número 116350409; YENCY ANAIS SOLIS PORRAS, cédula número 117400857; JESUS GERARDO MONTERO JIMENEZ, cédula número 402020124; PAMELA ALEXANDRA OROZCO ROJAS, cédula número 702650025; JONATHAN GUERRERO SALAZAR, cédula número 111770311; JORGE ALCIDES RIVERA HERNANDEZ, cédula número 117080973; KEVIN ALEXANDER CORDERO CAMPOS, cédula número 115740271; ROBERTO MONTERO AMADOR, cédula número 112160461; EDWIN ANTONIO LOPEZ URIARTE, cédula número 800600183; GLEN ARON MARTINEZ BARBOZA, cédula número 117040759; LOLITA AGUILAR CONEJO, cédula número 503260029; ERICK GONZALEZ CASCANTE, cédula número 503380588; DIANA CAROLINA PASOS SEVILLA, cédula número 116600173; MARIA AMPARO MONGE

SALAZAR, cédula número 112990030; VALERIA SEVILLA CORTES, cédula número 116960563; CAROLINA EMILCE MORA QUIROS, cédula número 117350559; GUISELLE ALVAREZ CUBILLO, cédula número 110030906.

**QUINTO-** Que en observancia de lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 214 del Código Electoral, y habiéndose revisado la documentación presentada y teniéndose por cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, es procedente acreditar como Fiscales de Junta Receptora de Votos Sustitutos a:

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
105350817	RODOLFO ENRIQUE SANCHEZ ALVARADO
115470611	PAOLA RODRIGUEZ MEJIAS
108190361	TATIANA RODRIGUEZ MEJIAS
107380108	LIGIA GUADALUPE SANCHEZ MONTERO
106520721	JACQUELINE ROXANA VARGAS ARAYA
114890899	JOSE MIGUEL CAMPOS VARGAS
117630358	VALERY PAOLA FRANCES VILLACHICA
701460507	DEIBY GIOVANNI CASTILLO ROBINSON
115430801	GENESIS VANESSA LEITON MURILLO
114020943	JAIKEL DAVID CHACON CORONADO
602990196	ENER LORENA MENDEZ VIDAL
115720187	JUAN DIEGO MORA MENDOZA
113940033	KEILA SUHAM ABREGO CUBILLA
503210855	MIRIAM MARGARITA DIAZ MENDOZA
115120991	JUAN JOSE CALDERON ALFARO
112870648	KATTIA LORENA ALVARADO VALVERDE
111390055	SERGIO SALAZAR VILLANEA
205440827	JOHN CLAUDIO BLANCO PEREZ
113700595	MARIO ALBERTO MOYA BALTODANO
116200576	LISSETTE CARINA HERRERA TAPIA
114170984	ROGER VINICIO CISNEROS MIRANDA
109730610	MARJORIE ZENEIDA MORALES DIAZ
117210989	STEVEN DANIEL CHAVES ZARATE
107710474	JOSE ANTONIO PEREZ GONZALEZ
113110888	CRISTINA SEQUEIRA SOLANO
107580103	EFRAIN MIRANDA CARBALLO
115450198	VALERIA DE LOS ANGELES CALVO CHAVES
111430255	JONATHAN MONTENEGRO SALAS
117380632	MARIA PAULA MORA PICADO

**POR TANTO**

Con motivo de las Elecciones Nacionales del primero de abril de dos mil dieciocho, y por lo

expuesto anteriormente, se acreditan como Fiscales de Junta Receptora de Votos Sustitutos, en el cantón Goicoechea, de la provincia de San José, por el Partido Acción Ciudadana, a las personas descritas en el considerando de la presente resolución. Hágase saber a la parte interesada el derecho que le asiste de presentar los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, contra esta resolución dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017. Notifíquese.-

*Licda. Grettel Monge Quesada*  
Encargada del Programa Acreditación de  
Fiscales y Observadores Nacionales